

Cabildo, 01 de julio de 2024

MLC-GG-082

Señor
Rodrigo García Caballero
Jefe Oficina Regional de Valparaíso (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.

ANT.:	Resolución Exenta N°1006 del 27 de junio de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente que: "Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Minera Las Cenizas S.A"
MAT.:	Solicita Ampliación de plazo

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, **MINERA LAS CENIZAS** (en adelante MLC o la "Compañía"), RUT N°79.963.260-8, el giro minería, representada por don **CRISTIÁN ARGANDOÑA LEÓN, C.I 8.317.822-1**, domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo #3885, piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, respetuosamente expongo:

Con fecha 28 de junio de 2024, mediante correo electrónico, la Compañía recibió la Resolución Exenta N°1006/2024, de fecha 27 de junio de 2024, por la Superintendencia del Medio Ambiente, donde en su Resuelvo Primero. indica la información solicitada a la Compañía.

En razón a dicha Resolución Exenta, se le solicita a la Compañía la remisión de los siguientes documentos:

ANTECEDENTES SOLICITADOS- RES. EX. N°10006/2024	
N°1	Respecto al catastro API comprometido en la Res. Ex. N°31/2022: el titular deberá corregir el catastro y adjuntar una copia del comprobante que acredite su debida actualización, subsanando lo observado en el considerando 13º de la presente resolución.
N°2	Respecto a la entrega de los registros históricos comprometidos en la Res. Ex. SMA N°31/2022: el titular deberá acompañar las bases de datos con toda la información histórica disponible en los puntos de monitoreo catastrados, hasta el mes de mayo de 2023, para los parámetros indicados en el numeral 4 de la Res. Ex. SMA 31/2022, asociados a los subcomponentes "Fuente/Control", "Aguas Subterráneas" y "Aguas Superficiales", siguiendo los formatos de la Res. Ex. SMA N°894, de fecha 24 de junio de 2019, "Dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento del componente ambiental agua", considerando los formatos más recientes publicados en la web de la Superintendencia.

ANTECEDENTES SOLICITADOS- RES. EX. N°10006/2024	
Nº3	Respecto al inicio del reporte electrónicos de Iso datos discretos comprometidos en la Res. Ex. SMA N°31/2022; el titular deberá cargar a través del módulo "Reporte Relaves" del Sistema de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia (SSA), los resultados de los monitoreos realizados desde junio de 2023 hasta la última fecha disponible, considerando entregar dicha información de forma consolidada en un único reporte electrónico con las planillas estandarizadas que correspondan, en los formatos de la Res. Ex. SMA N'894/2019. Se recuerda al titular que según lo establecido en la Res. Ex. N'31/2022, los monitoreos deben ser realizados con una frecuencia a lo más trimestral y que las planillas a remitir deben contener los resultados de todos los parámetros en los puntos de monitoreo catastrados que deben ser informados vía reporte electrónico según lo requerido en la Res. Ex. N'31/2022, lo cual se encuentra señalado en su numeral 4 para los subcomponentes "Fuente/Control", "Aguas Subterráneas" y "Aguas Superficiales". Como medio verificador deberá remitirse el comprobante generado por el SSA. En lo sucesivo, para los reportes electrónicos posteriores al solicitado en el presente requerimiento de información, el titular deberá comenzar a informar los resultados de los monitoreos dentro del mes siguiente al mes de cada monitoreo efectuado con una frecuencia a lo más trimestral, de forma de cumplir con la frecuencia de reporte exigida en la Res. Ex. N'31/2022.
Nº4	Respecto al inicio de la conexión en línea de los datos continuos para el subcomponente "Aguas Superficiales" comprometido en la Res. Ex. SMA N°31/2022; el titular deberá presentar un cronograma especificando las acciones y plazos asociados a la implementación de la reportabilidad en línea, observando lo señalado en el considerando 10° de la presente resolución. A partir de lo anterior, deberá informar justificadamente la fecha en que se espera poder comenzar con la transmisión en línea a esta Superintendencia.
Nº5	Explicar, a través de un informe, las causas que hayan incidido en el retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Res. Ex. SMA N'31/2022.

A su vez, en el Resuelvo Segundo, se establecen los plazos para la remisión de la información requerida, los cuales quedaron definidos en los siguientes términos:

- **Respuesta a los requerimientos N°1 y N°4 4 del resuelvo primero: plazo de 5 días hábiles.**
- **Respuesta a los requerimientos N°2, N°3 Y N°5 del resuelvo primero: plazo de 10 días hábiles.**

Consta en la resolución en comento, la contingencia que afecta a la Compañía, en relación al socavón ocurrido en un tramo del muro de confinamiento del Depósito de Relaves en Pasta ("DEP"), lo cual ha mantenido a todos los equipos concentrados en las gestiones para contener la contingencia y controlar los efectos ambientales derivados de ella. Asimismo, en paralelo, el mismo equipo de trabajo que se encuentra realizando el proceso de investigación interna para identificar las causas de la contingencia, se encuentra trabajando en las Medidas Provisionales Pre- Procedimentales (Res. EX. N°925/2024) dictadas por la SMA, y se encuentra también trabajando en dar respuesta al Acta de Inspección Ambiental realizado por esta autoridad con fecha 14 de junio de 2024 cuyo plazo vence el día 01 de julio de 2024 y a Acta de Inspección Ambiental realizado por esta autoridad con fecha 24 de junio de 2024.

En virtud de lo anterior, para efectos de recopilar y generar la información técnica solicitada por la SMA, junto con la necesidad de una adecuada presentación de la información que facilite su correcta comprensión, venimos en solicitar a vuestra autoridad, un nuevo plazo para presentar los documentos

requeridos o en su defecto que se sirva otorgar una ampliación del plazo por 3 días hábiles, para dar respuesta a los documentos N°1 y N°4 de la Resolución Exentan 1006/2024, y un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a los documentos N°2, N°3 y N°5 de la misma resolución el plazo máximo que en derecho corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, para remitir los documentos y antecedentes solicitados en el Punto N°9 del Acta de Inspección Ambiental de fecha 24 de junio de 2024.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



CRISTIAN ARGANDOÑA LEÓN
N°8.317.822-1
REPRESENTANTE LEGAL MINERA LAS CENIZAS